

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3707 Orden de 11 de mayo de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 160/2021 de 14 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 67/2020 seguido a instancia de doña Esther Albaladejo Vera.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto doña Esther Albaladejo Vera interpuso contra la desestimación presunta del citado recurso, recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia n.º 160/2021 de 14 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 67/2020, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Esther Albaladejo Vera contra resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

"(...) en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho reconociendo el derecho de la recurrente a obtener 2 puntos adicionales en la fase de concurso por los méritos acreditados en el apartado 2.3 del baremo, y a que se la incluya entre los seleccionados en la especialidad de Lengua Extranjera inglés del Cuerpo de Maestros, en el puesto que le corresponda una vez sumada la citada puntuación a la obtenida en la fase de concurso y sumándola de forma ponderada a la nota de la oposición, con los efectos económicos y administrativos del nombramiento desde la fecha en que hubiese tenido lugar en el caso de haber sido incluida en la lista de seleccionados publicada el 31 de julio de 2019, con la imposición de costas a la Administración demandada".

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 160/2021, de 14 de abril de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 160/2021 de 14 de abril de 2021.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.